



ESTADO: VIGENTE

CIRCULAR No. 004 | 05 | MAR | 2024
TIPO:2

LÍNEA DE CRÉDITO INTERNACIONALIZACION PARA LA PRODUCTIVIDAD 2024

DESTINATARIOS: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE: Bancóldex

ASUNTO: Línea Internacionalización para la productividad 2024

Con el fin de apoyar los planes de internacionalización y el posicionamiento de la oferta exportable de las Mipymes del país, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex, ponen a disposición de los empresarios la línea especial de crédito Internacionalización para la productividad, en las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente sesenta mil millones de pesos (COP 60.000.000.000)
SUBCUPO 1 OPERACIONES EN PESOS	Aproximadamente cuarenta mil millones de pesos (COP 40.000.000.000)
SUBCUPO 2 FINANCIACIÓN DE EXPORTACIONES	Aproximadamente cinco millones de dólares (USD 5.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras con cupo en Bancóldex. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por el Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones





BENEFICIARIOS

redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micro, pequeñas y medianas empresas de todos los sectores económicos no minero energéticos, con actividad exportadora, es decir, que hayan realizado al menos 1 exportación a partir del 1º de enero de 2021, lo que refrendarán mediante la presentación de la declaración de exportación o factura comercial de exportación o contrato de exportación junto con su solicitud.

También podrán solicitar recursos de esta línea las empresas de los sectores mencionados que requieran financiar exportaciones para lo cual la entidad financiera deberá diligenciar la información de la exportación en el sistema Banca Electrónica de Bancóldex.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. En este caso, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el representante legal, revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito, dentro de los 90 días calendario siguientes al desembolso de los recursos. Los recursos del crédito deberán aplicarse a los destinos que prevé la línea para capital de trabajo y modernización.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

En todos los casos las empresas deberán diligenciar el **Anexo 1** de esta circular.

Las medianas empresas beneficiarias que realicen sus solicitudes a través del mecanismo de redescuento deberán certificar en el **Anexo 1** de esta circular, si otras empresas con las que comparten socios o asociados comunes con 10% o más de participación, han o están solicitado recursos por esta línea y, en caso positivo, que la sumatoria de los montos de los





	<p>créditos de las empresas no supera el monto máximo permitido por empresa para medianas empresas. Así mismo, que el crédito no tiene el mismo beneficiario real que otros créditos desembolsados bajo la misma línea. Este requisito no aplica ni a las micro ni a las pequeñas empresas beneficiarias de esta línea.</p> <p>Las entidades financieras deberán mantener la documentación que refrende la calidad de beneficiario de la línea de la empresa financiada.</p>
<p>DESTINO DE LOS RECURSOS</p>	<p>Para operaciones en COP:</p> <p>Capital de trabajo y sustitución de pasivos: materias primas, insumos, arriendos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento.</p> <p>Igualmente, los recursos del crédito se podrán utilizar para la sustitución de los pasivos de las empresas, facilitando su liquidez. Se excluyen de esta posibilidad tanto la sustitución de créditos de Bancóldex, como la de los pasivos con socios o accionistas</p> <p>Modernización: Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas.</p> <p>En el caso de vehículos de transporte de carga y de pasajeros solamente serán financiadas las inversiones asociadas a las siguientes tecnologías: EURO V, EURO VI, Gas, híbridos y eléctricos. En el caso de motos de uso productivo solo se financiarán tecnologías EURO III y tecnologías superiores.</p> <p>Para operaciones en USD: Financiación de exportaciones.</p>
<p>MONTO MÁXIMO POR EMPRESA</p>	<p>Subcupo 1 Hasta mil millones de pesos (COP 1.000.000.000)</p>



**Subcupo 2**Hasta doscientos cincuenta mil dólares
(USD 250.000)**CONDICIONES FINANCIERAS**

PLAZO	<p>Para operaciones en COP:</p> <p>Capital de trabajo: Hasta tres (3) años.</p> <p>Modernización: Hasta cinco (5) años.</p> <p>Para operaciones en USD:</p> <p>Hasta un (1) año.</p>
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	<p>Para operaciones en COP y USD:</p> <p>Hasta (6) meses de gracia</p>
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	<p>Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales.</p> <p>Podrá solicitarse el pago al vencimiento para operaciones en dólares de financiación de exportaciones</p>
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	<p>En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido</p> <p>Podrá solicitarse el pago al vencimiento para operaciones en dólares de financiación de exportaciones</p>
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	<p>Para operaciones en COP:</p> <p>Para pago de intereses mensuales: IBR NMV + 0.5%</p> <p>Para pago de intereses trimestrales: IBR NTV + 0.8%</p> <p>Para pago de intereses semestrales: IBR NSV + 1.1%</p> <p>Para operaciones en USD:</p> <p>SOFR 180* + 0.5%</p> <p>Pago de intereses al vencimiento (anual): SOFR 180* + 1%</p> <p>* Con independencia de la periodicidad de pago de intereses la tasa de referencia utilizada en dólares será la SOFR de 180 días publicada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York (USA)</p>





En caso de que la financiación, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 1**, permita a la empresa:

- Primera exportación desde el 1° de enero de 2021
- Exportar un nuevo producto no exportado por la empresa desde el 1° de enero de 2021
- Conquistar un nuevo país destino de exportación al que no se haya exportado desde el 1° de enero de 2021

La tasa de redescuento bajará a:

Para operaciones en COP

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV +0%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV +0.3%

Para pago de intereses semestrales:
IBR NSV +0.6%

Para operaciones en USD:

SOFR 180* + 0%

Pago de intereses al vencimiento (anual): SOFR 180* + 0.5%

* Con independencia de la periodicidad de pago de intereses la tasa de referencia utilizada en dólares será la SOFR de 180 días publicada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York (USA)

**TASA DE INTERÉS
AL EMPRESARIO**

Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

PREPAGOS

Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea, aplicarán las condiciones establecidas en la circular reglamentaria No 17 del 27 de octubre de 2022 "Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancolédex" y sus cartas circulares que la modifiquen.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.





Bancóldex, previo acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex www.bancoldex.com

REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales, el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex dé curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta Circular o no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea o la capitalización de la empresa receptora de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.





BANCOLDEX
PROMUEVE EL DESARROLLO EMPRESARIAL



Gobierno de
Colombia

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal

